



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de mayo de 2025

### VISTO :

El Expediente N° 006445-2025-OP-HNAL, de fecha 29 de abril del 2025, Informe N° 026-HNAL-SCPYQ-2025, Informe S/N del Jefe Inmediato, Informe Situacional N° 1059-2025, Informe Técnico N° 36-2025-UDyC-OP-HNAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"*;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, con la implementación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Nueva Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en el Numeral 5.1.7 Formación Laboral: Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados, u otros que no conduzcan a la obtención de grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, la Directiva antes mencionada en su numeral 6.5.2. señala que: La Licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de Capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, la **Capacitación de Formación Laboral**, el literal a) de la Ley N° 30057, señala que la misma: **"Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales"**;

Que, mediante Informe N° 026-HNAL-SCPYQ-2025 de fecha 13 de mayo del 2025 el Jefe de Servicio de Cirugía Plástica y Quemados con el V°B° del Jefe de Departamento de Especialidades Quirúrgicas, solicitan se incluya en el Plan de Desarrollo de las Personas 2025, la capacitación **"SGAWCm Experience – Sobrate Global Advanced Wound Care Meeting 2025"**, por considerar su Jefatura que es necesaria para poder brindar una mejor atención en el manejo de heridas, ya que a la fecha ha aumentado la demanda de los Pacientes críticos en todos los servicios y para ello solicitan Licencia con Goce de Haber para el Médico Cirujano Walter



Boris Navarro Murgueytio, del 27 al 31 de mayo del 2025, asimismo, el curso no va a generar costo a la institución;

Mediante Informe Situacional N° 1059-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal, informa que el Médico Cirujano **NAVARRO MURGUEYTIO WALTER BORIS**, es Médico Especialista, Nivel – 4, en Cirugía Plástica y Quemados, y se encuentra nombrado en el régimen laboral D.L. N° 276;

Que, el Médico Cirujano **NAVARRO MURGUEYTIO WALTER BORIS**, con el cargo de Médico Especialista en Cirugía Plástica y Quemados, del Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, ha presentado solicitud con expediente N° 006445-2025-OP-HNAL en el que, solicita Licencia por Capacitación con Goce de Haber, a fin de poder asistir al “**SGAWCm Experience – Sobrate Global Advanced Wound Care Meeting 2025**”, en la ciudad de Sao Paulo, en el País de Brasil, solicita permiso del 27 al 31 de mayo del 2025, lo que incluye su traslado aéreo, y adjunta fotocopia de su pasaje como sustento.

Que, lo solicitado por el citado profesional no generará costo alguno para la Entidad, ya que asumirá todos los gastos que demande el evento de capacitación, como lo suscribe en su Declaración Jurada; que, de acuerdo al Informe Técnico N° 36-2025-UCyD-OP-HNAL emitido por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Personal del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”, informa que cumple con la documentación para lo solicitado;

Considerando que el Jefe de Servicio y Jefe de Departamento del Médico Cirujano **NAVARRO MURGUEYTIO WALTER BORIS**, a través del informe s/n, manifiestan la necesidad de que dicho profesional realice la capacitación solicitada, prestando su conformidad para tal fin;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del año 2025, se resuelve Delegar funciones a los Directores y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, para expedir resoluciones directorales y administrativas y faculta formalizar acciones de personal, entre otras licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – AUTORIZAR la Licencia por Capacitación con Goce de Haber, solicitado por el Médico Cirujano **NAVARRO MURGUEYTIO WALTER BORIS**, con el cargo de Médico Especialista en Cirugía Plástica y Quemados, en condición de nombrado, del Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, para asistir al “**SGAWCm Experience – Sobrate Global Advanced Wound Care Meeting 2025**”, en la ciudad de Sao Paulo, en el País de Brasil, del 27 al 31 de mayo del 2025.

**Artículo 2°.** – DISPONER, que el Médico Cirujano citado en el párrafo precedente, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, remita al Hospital Nacional “Arzobispo Loayza” con atención a la Oficina de Personal, un informe de haber efectuado una exposición sobre el contenido del mismo y la constancia de participación.

**Artículo 3°.** - PRECISAR, que el cumplimiento de la presente Resolución, no irrogará ningún tipo de gasto para el Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de ningún tipo de impuestos.

**Artículo 4°.**- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados, al Departamento de Especialidades Quirúrgicas, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Ingreso y Escalafón y a la Unidad de Desarrollo y Capacitación.

**Artículo 5°.**- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones realice la publicación la presente resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza” [www.gob.pe/hospitalloayza](http://www.gob.pe/hospitalloayza).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Mg. ROSA JANET VÁSQUEZ MANAY  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/RRR.

